

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 22 de Febrero de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 12 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.891

Tirada de 600 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN
CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIN
HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO
ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

ART. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 10,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 15,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 20,00	₳ 0,10
—Avisos Comerciales	₳ 30,00	₳ 0,10
—Avisos Administrativos	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos de Mina	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Judiciales	₳ 10,00	₳ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 20,00	₳ 0,10
—Remates Varios	₳ 15,00	₳ 0,10
—Posesión Veinteñal	₳ 30,00	₳ 0,10
—Edictos Sucesorios	₳ 10,00	₳ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 100,00
—Semestral	₳ 60,00
—Trimestral	₳ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₳ 1,50
—Atrasado más de un año	₳ 3,00
—Separata	₳ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, ℓ, se considerarán como una palabra

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 141	4-2-88	— Interinato del doctor Roberto Lovaglio Costas a cargo del Ministerio de Educación.	386
S.G.G. Nº 142	4-2-88	— Interinato del señor Vice-Gobernador, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a cargo del Poder Ejecutivo.	386
S.G.G. Nº 156	9-2-88	— Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.	386
M.E. Nº 160	15-2-88	— Dispónese la prohibición de emisión de cheques con cargo a las cuentas bancarias de la administración descentralizada, centralizada, autárquicos y Sociedades del Estado; excepto la Tesorería de la Provincia.	387
S.G.G. Nº 281	18-2-88	— Suspéndese transitoriamente mientras perdure el estado de emergencia provincial declarado por Decreto Nº 104/87 del Poder Ejecutivo Provincial, por un plazo máximo que	

	Pág.
expira el 31 de diciembre de 1988, inclusive, la ejecución judicial de sentencias condenatorias dictadas en contra del Estado Provincial	387
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. Nº 149 8-2-88 — Renuncia presentada por el señor Rodolfo Raúl Deluca al cargo de Director General de Municipalidades.	388
M.E. Nº 150 8-2-88 — Comisión oficial a la Capital Federal de los diputados provinciales, Cr. Emilio Cantarero y Cr. Roberto Mario Rodríguez, para tratar cuestiones económicas de la Provincia	388
M.E.C. Nº 152 8-2-88 — Renuncia presentada por el señor José Fernández Molina, al cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza.	389
M.E.C. Nº 153 8-2-88 — Renuncia presentada por la señorita Felisa Dina del Milagro Taritolay al cargo de Presidenta del Consejo General de Educación.	389
M.E. Nº 154 8-2-88 — Contratos de locación de obra suscripto con las señoras Gloria Tapia de Gómez y Evelia Chocobar de Castro.	389
M.E. Nº 155 8-2-88 — Bonos de Cancelación de Deuda-Ley Nº 6228 Emisión complementaria de la Casa de la Moneda, autorizada por Decreto Nº 2292/87.	389
M.E. Nº 157 9-2-88 — Designación del Lic. Domingo Héctor Avellaneda como Asesor Económico del Gobernador.	389
M.E. Nº 158 9-2-88 — Publicidad oficial. Contratación directa con LV9 Radio Salta (Julio Castillo Producciones). Autorización.	389
M.E. Nº 161 15-2-88 — Dispónese que el Ministerio de Economía, deposite mensualmente al I.P.D.U.V. los importes compensado por el Decreto Nº 2146/87.	389

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.E. Nº 76-D 10-2-88 — Obra: "Construcción salón comedor y cocina Escuela Nº 554, Dr. Martín R. Mainoli, Atocha". Aprobación documentación técnica.	389
M.E. Nº 77-D 10-2-88 — "Provisión de un grupo electrógeno para la central Los Blancos". Aprobación documentación técnica.	390
M.E. Nº 78-D 10-2-88 — "Reacondicionamiento del Dique Itiyuro". Aprobación Legajo técnico.	390

EDICTOS DE MINA

Nº 66461 — Stella Maris Román.	390
Nº 66284 — Party S.A.C.I.M.A.G.I.	390
Nº 66374 — Industrias Química Baradero. Expte. Nº 12.997.	390

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 66462 — Angel Daldoss y de Carlina del Rosario Olmos o Carlina Olmos de Daldoss. Expte. Nº 2216/87.	391
Nº 66458 — Prudencio Sandoval. Expte. Nº A-046.393.	391
Nº 66446 — Veliz, Juan de Dios. Expte. Nº 3.884/87.	391
Nº 66444 — Vega, Pedro Nolasco. Expte. Nº A-87.057/87.	391
Nº 66443 — Díaz Rauch, Ricardo. Expte. Nº A-87.236/87.	391
Nº 66442 — López, Petrona Lidia. Expte. Nº A-88.726/87.	391
Nº 66436 — Miranda de Quiroz, Teodolinda. Expte. Nº A-85.071/87.	391

REMATES JUDICIALES

Nº 66451 — Por María Ester Herrera. Juicio: Expte. Nº A-70.940/86	391
Nº 66438 — Por Julio C. Herrera. Juicio. Expte. Nº A-85.810/87.	392

POSESION VEINTENAL

Nº 66452 — Colque, Benito y Padilla, Ernesto vs. Emilio Espelta y otros	392
---	-----

EDICTOS JUDICIALES

Pág.

Nº 66460 — Vega, Oscar vs. Sánchez, César Napoleón y otros.	392
Nº 66455 — Andrés Juan Azlejcher.	392
Nº 66449 — Salta Club.	392
Nº 66448 — Bettella, Pedro Rafael.	393
Nº 66418 — Anastacia Virginia Liendro Mongaca.	393

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 66459 — Centenario S. R. L.	393
-------------------------------------	-----

AVISO COMERCIAL

Nº 66463 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A.	394
--	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 66457 — Club Atlético Libertad. Para el día 6-3-88.	394
Nº 66450 — Aero Club Salta. Para el día 11-3-88.	394

RECAUDACION

Nº 66465 — Del día 19-2-88.	394
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 4 de Febrero de 1988

DECRETO Nº 141**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Educación, C.P.N. Roberto Luis Oroz, a partir del 4 de febrero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Educación al señor Ministro de Salud Pública, doctor Roberto Lovaglio Costas, a partir del día 4 de febrero del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 4 de febrero de 1988

DECRETO Nº 142**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, hacia la Capital Federal, a partir del día 4 de febrero de 1988;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia al señor vicegobernador de la misma, D. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 4 de febrero de 1988, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 9 de febrero de 1988

DECRETO Nº 156**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe a partir del día 9 de febrero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 9 de febrero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 15 de febrero de 1988

DECRETO Nº 160

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

VISTO la situación por la que atraviesa el sector público de la economía provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dada la declaración de la situación de emergencia económica, se hace necesario tomar medidas restrictivas en lo atinente al manejo de cuentas bancarias oficiales;

Que dichas medidas abarcarán a toda la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, autárquica, empresas y sociedades del Estado;

Que el Poder Ejecutivo considera de suma necesidad la centralización de la salida de dinero, y de este modo la concentración del manejo bancario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la prohibición de emisión de cheques con cargo a las cuentas bancarias que posean los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, autárquicos, empresas y sociedades del Estado, con excepción de la Tesorería General de la Provincia, debiendo en su reemplazo gestionar ante el Banco Provincial de Salta la respectiva orden de Bonos de Cancelación de Deuda.

Art. 2º — Dispónese que los titulares y/o responsables de los organismos nombrados en el artículo 1º, dejarán sin efecto todas las cuentas y operaciones que posean dichos organismos en entidades bancarias y/o financieras ajenas al Banco Provincial de Salta, debiendo ser transferido los fondos a dicha institución.

Art. 3º — Establécese que las únicas cuentas que podrán permanecer en operatoria serán aquellas que funcionen como cuentas recaudadoras de fondos nacionales o provinciales, debiendo transferir sus fondos en forma diaria al Banco Provincial de Salta.

Art. 4º — Todas las disposiciones del presente decreto comenzarán a regir a partir del 15 de febrero del corriente año.

Art. 5º — Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidad de la Provincia, Municipios y Comisiones Municipales del Interior a adoptar idénticas medidas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - García.

Salta, 18 de febrero de 1988

DECRETO Nº 281

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la urgente necesidad de proveer soluciones inmediatas al estado de emergencia económica en que se encuentra la Provincia, tendientes a impedir los gravísimos trastornos y desequilibrios que se producirían como consecuencia de la ejecución forzada en juicios que tramitan en las distintas instancias judiciales, tanto de la Provincia como del fuero Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial no puede sustraerse de los tremendos efectos perjudiciales que pueden derivarse al interés general como consecuencia de la crítica situación que ha dado lugar a la declaración de Estado de Emergencia Económica en la Provincia sancionado mediante Decreto Nº 104, del 23 de diciembre de 1987, siendo por el contrario su obligación insoslayable proveer las medidas conducentes a salvaguardar no sólo el mantenimiento de los servicios públicos sino la incolumidad misma de sus fines superiores;

Que dada la actual situación crudamente descrita en el Decreto Nº 104/87 ya aludido, la que se inserta en la crisis generalizada que agobia a la Nación toda, y de la cual surge que la Provincia de Salta se encuentra en un verdadero estado de necesidad que hace imprescindible la adopción de medidas excepcionales y urgentes;

Que en tal sentido uno de los medios que atiende adecuadamente el problema que nos atiene, se encuentra sin dudas en contra de la provincia y la de sus distintos organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y la de sus respectivos municipios, lo que de no ser así colocará a ellos en una posición acuciante y apremiante que no podrán atenderse sin grave desmedro y desatención de los aspectos vitales para el mínimo y normal desenvolvimiento de su actividad específica en procura y protección del bienestar general y del interés público, pilares teleológicos sobre los que se asientan las bases mismas de la organización social, lo que torna imprescindible resguardar y asegurar su subsistencia;

Que en los autos "Angel Russo y otra vs. E. C. de Delle Donne" (Fallos 243: 467), el entonces Presidente del cuerpo, Dr. Alfredo Orgaz dijo: "Que esta Corte ha reconocido, en situaciones de emergencia, la constitucionalidad de las leyes que suspenden temporalmente tanto los efectos de los contratos libremente convenidos por las partes como los efectos de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otras ("salvando sus sustancia", Fallos 204: 195; además, 172:21, entre otros), a fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole (Fa-

llos: 238: 76). En estos casos, ha dicho, el gobierno "está facultada para establecer la legislación que considere conveniente, tanto en las situaciones ordinarias como en las de emergencia, con el límite de que tal legislación sea razonable y no desconozca las garantías individuales o las restricciones que la misma Constitución contiene en salvaguardia de las instituciones libres (id.)";

Que, de su parte, y en el fallo ya citado, el voto concurrente de los doctores Aráoz de Lamadrid y Oyanarte, dice: "Que, sin duda alguna, toda sentencia ejecutoria supone un derecho adquirido, del que es titular la parte que con ella se beneficia. Este derecho, cuando se lo considera en el plano constitucional, es igual por su naturaleza al que, verbigracia, nace de un contrato o del acto administrativo que otorga una jubilación: tiene la misma índole jurídica (propiedad lato sensu) y se encuentra protegido por la misma garantía de la Ley fundamental (art. 17). En consecuencia, ese derecho adquirido, a semejanza de todas las manifestaciones de la propiedad individual, se halla sujeto a las leyes que reglamentan su ejercicio, las que no pueden someterlo a "allanamiento total", más sí a "restricción razonable" (fallos 235: 171).";

Que, por último, digamos que la razonabilidad de la medida adoptada se robustece además si se tiene presente la trascendencia y los alcances que en los distintos sectores de nuestra sociedad implicará la implementación de las distintas medidas instrumentadas en el estado de emergencia provincial, Decreto Nº 104/87, de donde se infiere la inadmisibilidad de que el esfuerzo requerido a unos, sólo para servir, para satisfacer la impaciencia de otros, todo ello en grave desmedro de la capacidad del Estado para atender a su finalidad primordial que es la de satisfacer el interés general y al bien común, y al que deben acudir todos los particulares por un principio elemental de justicia.

Que debe tenerse en cuenta, finalmente, que en el presente cuerpo legal se suspende los embargos definitivos y ejecutorios sin incluirse a las medidas cautelares y embargos preventivos por ser doctrina unánimemente admitida la que sostiene que la presunción de solvencia de la organización estatal, más allá de las circunstancias coyunturales, elimina de por sí la concurrencia de los requisitos inexcusables para la procedencia de toda medida cautelar.

Por todo ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros y
en calidad de necesidad y urgencia**

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente mientras perdure el estado de emergencia provincial declarado por Decreto Nº 104/87 del Poder Ejecutivo Provincial, por un plazo máximo que expira el 31 de diciembre de 1988, inclusive, la ejecución judicial de sentencias condenatorias dictadas en contra del Estado Provincial, entidades autárquicas y Municipios de la Provincia de Salta, cualquiera sea la materia

o el fuero atribuido al Órgano Jurisdiccional, sentenciante y cualquiera sea la naturaleza del proceso.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior no afecta la cosa juzgada judicial ni el derecho de fondo de quien obtuvo la sentencia favorable a su pretensión, sino únicamente y en forma transitoria la ejecutoriedad de las sentencias y los actos de ejecución forzada.

Art. 3º — Suspéndase por igual plazo que el indicado en el artículo primero la traba de embargos definitivos o ejecutorios en contra del Estado Provincial, entidades autárquicas y municipios. Los embargos hechos efectivos a la fecha del presente o durante todo el plazo de vigencia de la presente ley serán levantados de oficio por el órgano jurisdiccional que hubiera ordenado la medida con la sola constatación de encontrarse los bienes objeto de la misma en la situación prevista por la presente ley, debiendo adoptar el Tribunal interviniente las medidas necesarias para la liberación y restitución de los fondos y bienes afectados.

Art. 4º — Quedan exceptuadas de lo prescripto en este acto las ejecuciones de sentencias que impongan obligaciones dinerarias de carácter alimentario o provenientes de accidentes de trabajo.

Art. 5º — A los fines previstos en el artículo 142 de la Constitución Provincial, remítase el presente decreto de necesidad y urgencia para su tratamiento a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - van Cauwlaert - San Millán -
Pieve - Orce - Lovaglio Costas - Figueroa.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 149 - 8-2-88.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Raúl Deluca, al cargo de Director General de Municipalidades (Ca. 24) dependiente de la Secretaría de Estado de Municipalidades, a partir del día 4 de enero de 1988, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 150 - 8-2-88.

Artículo 1º — Apruébase la comisión oficial a la Capital Federal, por vía aérea ida y vuelta, de los señores diputado provincial Cr. Emilio Marcelo Cantarero y Cr. Roberto Mario Rodríguez, en su carácter de funcionarios "ad-honorem" (Jurisprudencia Comentada del Tribunal de Cuentas de la Provincia, punto 66, página 75), a partir del 13-12-87 y hasta 19-12-87 y 17-12-87, respectivamente, por las razones invocadas precedentemente.

Art. 2º — El gasto que implique el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 152 - 8-2-88.

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1-2-88 la renuncia presentada por el señor José Fernández Molina, al cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 153 - 8-2-88.

Artículo 1º — Acéptase a partir del 18-1-88, la renuncia presentada por la señorita Felisa Dina del Milagro Taritola, al cargo de Presidenta del Consejo General de Educación, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 154 - 8-2-88 - Expte. Nº 29-213.296/87.

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de obra celebrados entre la Comisión Mixta del Convenio Ley Nº 4.288 y las señoras Gloria Tapia de Gómez, D.N.I. Nº 1.637.633 y Evelia Chocobar de Castro, L.C. Nº 3.234.975, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 155 - 8-2-88 - Expte. Nº 11-23.160/87.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa, con encuadre en el artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente, con la Sociedad del Estado, Casa de la Moneda, la provisión e impresión de 6.000.000 de piezas de Bonos de Cancelación de Deuda Ley Nº 6228 correspondientes a la emisión complementaria autorizada por decreto Nº 2292/87, por un monto total aproximado de australes cuatrocientos setenta y cuatro mil (A. 474.000) de conformidad a las condiciones establecidas en el presupuesto Nº 335 emitido por la citada sociedad del Estado.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 157 - 9-2-88.

Artículo 1º — Designase al licenciado Domingo Héctor Avellaneda, L.E. Nº 4.620.785, clase 1947, asesor económico del Gobernador para que suscriba la escritura pública traslativa de dominio del inmueble ubicado en calle Maipú Nº 663 de la ciudad de Buenos Aires.

M. de Economía - Secretaría de Estado de H. y Finanzas - Decreto Nº 158 - 9-2-88 - Expte. Nº 22-156.106/87.

Artículo 1º — Apruébase la contratación de publicidad con LV9 Radio Salta (Julio Castillo Producciones) por un total de A. 30.000 (treinta mil), según órdenes de publicidad Nros. 1474 y 1475, realizadas con encuadre en el artículo 27, inciso q) de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a temas de promoción impositiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, "Servicios" Ejercicio 1987, su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados.

M. de Economía - Decreto Nº 161 - 15-2-88.

Artículo 1º — Dispónese que el Ministerio de Economía, mensualmente, depositará a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda los importes compensados con encuadre en el decreto Nº 2146/87 correspondientes a los agentes estatales de las cuotas de amortización de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda tanto referente a su Plan Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón", como en sus planes FO.NA.VI.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Resol. Nº 76-D - 10-2-88 - Expte. Nº 28-52.841/87.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Arquitectura (ex-Dirección General de Arquitectura) para la ejecución de trabajos adicionales surgidos en la obra "Construcción Salón Comedor y Cocina Escuela Nº 554 Dr. Martín R. Mainoli, Atocha" que ejecuta mediante convenio con la citada Dirección la Municipalidad de Villa San Lorenzo, de acuerdo a lo prescripto por leyes Nros. 5777 y 5816, y que asciende a la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro australes con noventa y un centavos (A. 4.354,91).

Art. 2º — Otorgar a la Municipalidad de Villa San Lorenzo un plazo de veinte días calendario para la ejecución de los trabajos adicionales indicados precedentemente, a computar a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente resolución.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 5, Sector 1, P. Principal 2, Parcial 70, Proyecto 278, Unidad Geográfica 24, Fondos Tesoro Provincial.

Art. 4º — La Administración General de Arquitectura (ex-Dirección General de Arquitectura), en coordinación con la Contaduría General

de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de los trabajos indicados precedentemente, conforme lo establece el inciso a) del artículo 16 del decreto-ley Nº 705/57 (o. 1972).

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Resol. Nº 77-D - 10-2-88 - Expte. Nº 36-8298/87.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Dirección Provincial de Energía para la "Provisión de un Grupo Electrógeno para la Central Los Blancos", con un presupuesto oficial de australes ciento veinticinco mil (A 125.000), y autorizar al citado organismo técnico a convocar a licitación pública para la adjudicación de dicho elemento.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará contablemente a la partida presupuestaria: "Obras a cargo del F.E.D.E.I.", ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Resol. Nº 78-D - 10-2-88 - Expte. Nº 34-146.590/87.

Artículo 1º — Con encuadre en la Ley de Obras Públicas de la Provincia en vigencia, aprobar el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de la Obra "Reacondicionamiento del Dique Itiyuro" con presupuesto oficial de australes ochocientos seis mil quinientos treinta y dos c/ noventa y nueve centavos (A 806.532,99) con condiciones de pago entre un plazo mínimo de 60 días calendario a un máximo de un año y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación de dicha obra debiendo previamente cumplimentar con las observaciones consignadas en los incisos a) b), c) y d) del punto 1º del Acta Nº 49 del Consejo de Obras Públicas de la Provincia, correspondientes a la reunión realizada el día 16-10-87.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a Jurisdicción 7. U. de Organización 7, Finalidad 8, Función 01, Sec. 5, Sector 1, Princ. 2, Parcial 1. Subparcial 3. Rehabilitación Dique Itiyuro Plan de Obras, Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte del decreto Nº 154 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

ENCUADROS DE MINAS

O.P. Nº 66461

F. Nº 40456

La Doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Stella Maris Román, el 3 de setiembre de 1986,

por Expediente Nº 12.664, ha solicitado en el departamento Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P.R. la mina Fernando Priero, Expediente Nº 12.509, se miden 8.000 m. Az. 180º 00 00 hasta el punto de partida P.P. a partir de este punto se miden 5.000 m. Az. 90º 00 00 hasta el punto 1, luego 8.000 m. Az. 180º 00 00 hasta el punto 2, luego 5.000 m. Az. 270º 00 00 hasta el punto 3, y finalmente 8.000 m. Az. 360º hasta el punto de partida P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 4.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 16 de diciembre de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 40.-

e) 22-2 y 3-3-88

O. P. Nº 66284

F. Nº 40153

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que Parity S.A.C.I.M.A.G.I., el 4 de junio de 1986, por Expte. Nº 12.563, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de travertino, al que denominó "María Antonieta", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el mojón "G" de Mina Carolina, Expte. Nº 1.207 se miden 2.000 m. Az. 74º49' hasta el P.P., a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 344º49' hasta el punto 1, luego 500 m. Az. 74º49' hasta el punto 2, luego 1.000 m. Az. 164º49' hasta el punto 3 y finalmente 500 m. Az. 254º49' hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de aproximadamente 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 2 de junio de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. A 60.-

e) 2, 10 y 22-2-88

O.P. Nº 66374

F. Nº 40298

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Código de Minería que Industrias Químicas Baradero S.A., el 1º de junio de 1987, por Expediente Nº 12.997, ha denunciado en el departamento La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de "borato común" al que denominó Valparaíso, con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el mojón Norte del Cerro Niño Muerto, se miden 550 m. Az. 76º52' hasta el P.M.D. En un radio de 5 kilómetros existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 2 de febrero de 1988. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 60.-

e) 12 y 22-2 y 3-3-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 66462

F. Nº 40453

La doctora Olga Romano de Gómez Salas Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Judicial del Sud-Meán cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Angel Daldoss y de Carlina del Rosario Olmo o Carlina Olmo de Daldoss, sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación por tres días, comparezcan a hacer valer sus derechos en auto "Sucesorio", Expediente Nº 2216/87, Metán, 18 de febrero de 1988. Dra. Aurora E. Figueroa Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 22 al 24-2-88

O.P. Nº 66458

F. Nº 40447

La doctora Stella Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Prudencio Sandoval, Expediente Nº A-046.393, para que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos: tres días. Salta, 12 de febrero de 1988. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 22, 23 y 24-2-88

O. P. Nº 66446

R. s/c. Nº 4556

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los que se consideren con derechos sobre el sucesorio de Veliz, Juan de Dios, Expte. Nº 3884/87, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. Publíquese por tres días. Tartagal, febrero 9 de 1988.

Sin cargo.

e) 19, 22 y 23-2-88

O. P. Nº 66444

F. Nº 40421

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., en los autos caratulados: "Sucesorio: Vega, Pedro Nolasco", Expte. Nº A-87.057/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de febrero de 1988. Dr. Osvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. A 30.-

e) 19, 22 y 23-2-88

O. P. Nº 66443

F. Nº 40422

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 8ª Nom., Secretaria de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en los autos caratula-

dos: "Díaz Rauch, Ricardo, Sucesorio", Expte. Nº A-87.236/87, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres (3) días. Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria. Salta, 2 de diciembre de 1987. Graciela Carlsen de Bionis, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 19, 22 y 23-2-88

O. P. Nº 66442

F. Nº 40424

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom., Secretaria Nº 1 en autos: López, Petrona Lidia, Sucesorio, Expte. Nº A-88.726/87, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 11 de febrero de 1988. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 19, 22 y 23-2-88

O. P. Nº 66436

F. Nº 40405

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación a cargo de la doctora Estela Maris Pucci de Cornejo, Secretaria a cargo de la doctora María Virginia Solá de Arias, en el Expediente Nº A-85.071/87, Sucesorio de Mirandá de Quiroz, Teodolinda, cita a todos los herederos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publicación por tres días. Salta, 3 de Febrero de 1988. Dra. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 18, 19 y 22-2-88

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 66451

F. Nº 40432

Por: MARIA ESTER HERRERA

Judicial - Derechos y acciones sobre una camioneta Rastrojero - Sin Base

El 22 de febrero de 1988, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Marcos Domingo Bustos, sobre una camioneta Rastrojero diesel, dominio B522.456. Revisarla en horario comercial en calle Donato Alvarez Nº 164, Ciudad del Milagro. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Isabel Cornejo en el juicio seguido a Marcos Domingo Bustos en Expte. Nº A-70.940/86. Comisión el 10 % a cargo del comprador. Edic-

tos: dos días en el B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. A 40.- e) 19 al 22-2-88

O.P. Nº 66438 F. Nº 40411

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en Zacarías Yanci Nº 357
Ciudad - BASE A 4.480

El 22 de febrero de 1988, a las 18,30 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de A 4.480, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle Zacarías Yanci Nº 357, de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01, Sección L, Manzana 29b, Parcela 10, matrícula 36.993. Extensión del terreno: frente: 1309, contrafrente: 12,50 m., costado N.E.: 27,53 m. y costado S.O.: 23,645 m. Superficie: 319,88 m². Línderos: los que dan sus títulos. Servicios: agua y luz. Mejoras (edificación) dos dormitorios, (uno con piso calcáreo y el otro con piso de cemento), galería con piso de cemento y baño precario. Además tiene cimientos para seguir construyendo. Estado de ocupación: habitan el inmueble el demandado y su familia. Ordena la señora Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora María Virginia Solá de Arias, en el juicio que por ejecución hipotecaria se le sigue a señor José Alberto Troncoso, en Expediente Nº A-85.810/87. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. A 60.- e) 18, 19 y 22-2-88

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 66452 F. Nº 40431

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez a cargo del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y C. de 7ª Nom. Secretaria de la Dra. Hebe A. Samsón, en los autos: "Coique, Benito y Padilla, Ernesto vs. Espelta, Emilio y otros s/Posesión Veintenal", Expediente Nº A-87.045/87, cita a los señores Emilio Espelta, Guillermo Frías, Pedro Baldi, Enriqueta Espelta de Serrano, Carlos Serrey, Atilio Cornejo, Juan Antonio Urrestarazu y Angel R. Bascari, o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio. Bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación, se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Edictos por tres días. Salta, 17 de febrero de 1988. Dra. Hebe A. Samsón, Secretaria.

Imp. A 90.- e) 19 al 23-2-88

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 66460 F. Nº 40452

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaria de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados: "Vega, Oscar vs. Sánchez, César Napoleón, Sucesión, Noce, Thelma Juana, Sánchez, Guillermo Andrés y César Napoleón. Sumario: Transferencia de Automotor. Expediente Nº 87.201/87", cita a los demandados a estar a derecho en el plazo de cinco días a contar de la última publicación. Bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, 10 de febrero de 1988. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. A 50.- e) 22 al 26-2-88

O. P. Nº 66455 F. Nº 40437

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. de Personas y Flia. 1ª Nom., Secretaria Dra. Graciela Saravia de Aranda, en Expte. Nº A-79.127/87 "Jarzemboswski, Valentina, Autorización de Venta", cita a comparecer a juicio a Andrés Juan Szejcher, C.I. Nº 106.288, polaco, casado con Valentina Jarzemboswski, a fin de ejercitar sus derechos dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Fdo.: Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secret. Publicar tres (3) días. Salta, 16 de febrero de 1988.

Imp. A 30.- e) 19 al 23-2-88

O.P. Nº 66449 F. Nº 3476

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Salta Club" s/concurso preventivo (derecho propio), Expediente Nº A-78.219/86, ha dictado la siguiente resolución: Salta, 16 de febrero de 1988. 1) — Declarando el concurso definitivo con los efectos de la quiebra del Salta Club con domicilio en calle Alberdi Nº 734 de esta ciudad, en su mérito Ordenar: El desapoderamiento de los bienes del fallido que deberán ser entregados al Síndico por el deudor y por terceros que los tengan en su poder, dentro de las 48 horas de su notificación. La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serían eficaces. Interceptar la correspondencia y suspender los juicios de contenidos patrimonial contra el fallido y aplicar el fuero de atracción respecto de los mismos. Promover incidente de calificación de conducta que tramitará por expediente por separado. Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial dentro de las 24 horas de dictada la presente resolución. Fijar hasta el 18 de abril del corriente año como fecha límite para que los acreedores presenten las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar el día 26 de mayo para que el Síndico presente el informe del Art. 96 de la L.C. El Síndico del concurso doctor Ramón D'Andrea, constituye do-

micilio en 25 de Mayo Nº 398 de esta ciudad con horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17,30 a 20,30 horas. Salta, 17 de febrero de 1988. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Valor al cobro A 80.- e) 19 al 25-2-88

O.P. Nº 66448 F. Nº 3475

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nomina en los autos caratulados: "Bettella, Pedro Rafael. Quiebra, solicitada por Blanca Florencia Manero de Yakulica", Expediente Nº A-78.013/86, hace saber: 1º) — Se ha declarado la quiebra de Pedro Rafael Bettella, con domicilio en calle Santa Fe Nº 831 de esta ciudad; 2º) — Que se ha designado Síndico al Contador Público Nacional Fares Wilson Dagum, con domicilio en Belgrano Nº 1730 de esta ciudad, que se ha fijado plazo hasta el día 3 de mayo de 1988 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante la Sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus acreencias. — 3º) Que se ha ordenado al fallido y a terceros que hagan entrega al síndico de todos los bienes, libros de comercio y demás documentación del fallido. 4º) — Que se ha decretado la prohibición de pagos al concursado, los que devendrán ineficaces de pleno derecho. 5º) — Que se ha fijado el día 23 de mayo de 1988 para la presentación del informe individual de créditos (Art. 35), y el día 15 de

junio para la presentación del informe general previsto por el Art. 40 L.C. 6º) — Que se ha fijado para el día 7 de julio de 1988 a horas 9.30 o el subsiguiente día hábil, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurren. Publicaciones por 5 días en el Boletín Oficial sin cargo. Salta, 15 de febrero de 1988. Fdo.: Dra. Adriana G. de Escudero, Secretaria.

Valor al cobro A 67.- e) 19, 22, 23, 24 y 25-2-88

O. P. Nº 66418 F. Nº 40380

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Flia. 3ª Nom., en Expte. Nº A-86.464/87, caratulado: "Basques, Carlos vs. Liendro Mondaca, Anastacia Virginia - Divorcio Vincular", cita y emplaza por edictos a la Sra. Anastacia Virginia Liendro Mondaca, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 14 de diciembre de 1987. Publicación: Publíquese por el plazo de cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. A 40.- e) 17, 18, 19 y 22-2-88

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 66459 F. Nº 40451

"CENTENARIO" S.R.L.

SU CONSTITUCION

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los un día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, entre los señores Víctor Marcial Cabrera, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, de profesión empleado, con documento de identidad L.E. Nº 4.556.936 y Cristina del Valle Barrientos de Cabrera, de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, de profesión Ingeniero Químico, con documentos de identidad L.C. Nº 6.194.111, ambos casados entre sí y domiciliado en calle La Capital de Rosario Nº 2298, Barrio El Tribuno, Salta.

Artículo 1º — Denominación: "Centenario" S.R.L.

Art. 2º — Domicilio Social: La Sociedad tendrá su domicilio Social en calle La Capital de Rosario Nº 2298, Barrio El Tribuno de la ciudad de Salta.

Art. 3º — Objeto Social: La presente sociedad tendrá por Objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el extranjero la Compra-Venta de Minerales de Boro u otros.

Art. 4º — Vigencia: 50 años a partir del 15-2-88.

Art. 5º — Capital: El capital de la presente sociedad lo constituye el importe de A 20.000 (australes veinte mil), dividido en 80 (ochenta) cuotas de A 250 (australes doscientos cincuenta) cada una.

Art. 6º — Suscripción de Cuotas Sociales: El Capital Social lo suscriben los socios de la siguiente manera: Víctor Marcial Cabrera y Cristina del Valle Barrientos de Cabrera, suscriben cada uno cuarenta cuotas de A 250 (australes doscientos cincuenta) cada una, absorbiendo los mismos el total del capital social.

Art. 11vo. — De la Administración: La Administración de la presente Sociedad será ejercida por dos socios Gerente, a) Gerente Administrador: Cristina del Valle Barrientos de Cabrera; b) Gerente General: Víctor Marcial Cabrera.

Art. Doceavo: Uso de las Firmas: El uso corriente de la firma Social estará a cargo de cualquiera de los dos socios Gerente indistintamente.

Art. Treceavo: Inventario y Balance General: El 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Víctor Marcial Cabrera, L.E. Nº 4.556.936 y de la señora Cristina del Valle Barrientos de Cabrera, L. C. Nº 6.194.111, inscriptas en actas 2029 y 2030, folio 340 del Libro de Registro de Firmas y a mi cargo y en el presente instrumento, doy fe. Salta, 13 de febrero de 1988. Onietta Aparicio A. de Snekendemian, Escribana.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autoriza la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 17 de febrero de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria Juzgado de Minas (I).

Imp. A 48.-

e) 22-2-88

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 66.463

F. Nº 40.459

**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
A N T A S.A.**

De conformidad a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo de 1987 y H. Directorio en reunión de fecha 2 de febrero

de 1988 (Acta Nº 569) se procede a la emisión de 400.000 acciones nominativas no endosables, valor de A 1,00 cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 62.500 son acciones liberadas y corresponden a capitalización Revalúo Contable, quedando a disposición de los accionistas, las restantes 337.500 acciones, no son liberadas y deberán ser adquiridas en dinero efectivo y al contado por los señores accionistas, haciendo uso del derecho preferencial en función de sus respectivas tenencias, dentro de los 30 (treinta) días de los 3 (tres) de publicación. Domicilio: Belgrano Nº 839 - Salta.

El Directorio

Imp. A 90,00

e) 22 al 24-2-88

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 66457

F. Nº 40442

**CLUB ATLETICO LIBERTAD
SALTA**

CONVOCATORIA

El Club Atlético Libertad convoca a sus asociados para reunirse en Asamblea General Ordinaria a realizarse el día seis de marzo de 1988 a horas diez, en su sede sita en Avda. Talavera Nº 50, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Acta anterior.
 - 2º) Memoria y Balance General.
 - 3º) Informe del Organó de Fiscalización.
 - 4º) Renovación parcial de autoridades para cubrir los siguientes cargos por el término de dos años: Vice Presidente 1º, Secretario de Actas, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocales Titulares 2º, 4º y 6º. Por un año seis Vocales Suplentes.
- Transcurrida una hora después de la citada en esta convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Miguel Durán
Secretario

Ernesto Oscar Pérez
Presidente

Imp. A 10,00

e) 22-2-88

O. P. Nº 66450

F. Nº 40433

**AERO CLUB SALTA
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El Aero Club Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de marzo de 1988 a horas 20, en su sede social en Km. 4 del camino a Vaqueros, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuadro de resultados e informe del Organó de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1987.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4º Aprobación de la nueva cuota societaria.
- 5º Aprobación de solicitudes de nuevos socios y baja de socios.
- 6º Designación de dos socios para suscribir el Acta.

La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios en condiciones de intervenir en la misma y que asistan a la hora indicada. Si no se lograra este quórum, transcurrida una hora se constituirá con el número de socios presentes. (Art. 57).

Sergio Zambrano
Pro-Secretario

Enrique Tanoni
Presidente

Imp. A 30.-

e) 19 al 23-2-88

RECAUDACION

O. P. Nº 66465

Saldo anterior	A 14.146,50
Recaudación del día 19-2-88 A	344,50
TOTAL	A 14.491,00